

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por su Jefa, Dra. Magdalena Chú Villanueva, identificada con DNI N° 06713553, nombrada mediante Resolución N° 043-2005-CNM, publicada el 26 de enero de 2005, y ratificada en el cargo con Resolución N° 182-2008-PCNM, publicada el 18 de enero de 2009, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, con domicilio legal en Avenida Larco N°400, debidamente representado por su Alcalde, Sr. Jorge Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de **LA ONPE** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, mediante el desarrollo de políticas de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines.

En particular, tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** brindará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en la planificación y organización de sus procesos electorales.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación y organización de procesos electorales y de consultas que preste **LA ONPE** a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

y/o a los miembros de los órganos electorales encargados de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. Asimismo, se entenderá por apoyo el control de calidad de los padrones electorales, la entrega de implementos electorales o la instalación de módulos de votación electrónica que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Como prestación adicional, **LA ONPE** se compromete a instalar el software denominado "Sistema de Información Geográfica Electoral-SIGE", propiedad de la misma, en los equipos informáticos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, además de entregar un dispositivo que contiene los manuales de usuario respectivos. El mencionado programa de software está registrado en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), bajo el amparo de la Ley sobre el Derecho de Autor, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 822.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales y otros tipos de consultas.
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.
- En la elaboración, verificación y control de calidad del padrón electoral.
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales.
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales, miembros de mesa y electores en general.
- En los procesos electorales con voto electrónico, de acuerdo a los procedimientos aprobados por **LA ONPE**.
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral.
- En la instalación del Sistema de Información Geográfica Electoral-SIGE.

Así también, brindando apoyo mediante la entrega de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas).

Las modalidades de cooperación que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecerán en futuras adendas.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente convenio, en cada oportunidad en que sea requerido el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisará:

- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los equipos de votación electrónica que impida su funcionamiento, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá devolver a **LA ONPE** un bien de similar característica en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décima del presente convenio.
- Proporcionar las instalaciones adecuadas, los equipos previamente definidos y las facilidades necesarias para la ejecución eficiente de los servicios, brindando seguridad al personal y a los equipos de **LA ONPE**, de acuerdo con los planes de trabajo.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución de los planes de trabajo.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo acordados de común acuerdo por las partes.



- Usar el software denominado "Sistema de Información Geográfica Electoral-SIGE", para la consulta de datos de forma gratuita, para los fines que estime pertinentes. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** queda prohibido/a de: reproducir el programa por cualquier forma o procedimiento; comunicar al público del programa por cualquier medio; distribuir al público el programa; traducir, adaptar, arreglar o introducir cualquier modificación o transformación al programa y cualquier otra forma de utilización del programa que no esté expresamente autorizada por **LA ONPE**.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- Notificar a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y a los miembros del órgano electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral y sobre la culminación de la ejecución de los planes de trabajo.
- Instalar el software denominado "Sistema de Información Geográfica Electoral-SIGE", de propiedad de **LA ONPE**, en los equipos informáticos de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al (a la) Gerente de Información y Educación Electoral.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** designa como su representante al Sr. Jacobo Ruiz Martínez, Gerente de Participación Vecinal.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les sea conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga LA ONPE, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para garantizar el cumplimiento del convenio y los planes de trabajo, no contemplado en el presupuesto de LA ONPE, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el término del actual periodo de gobierno municipal, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, LA ONPE podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del órgano electoral encargado de organizar y dirigir los procesos electorales y de consulta convocados y promovidos por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.
- Incumplimiento de las actividades previstas en los respectivos planes de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Para tales efectos bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación previstos en la normativa nacional.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, el día 3 del mes de ABR. de 2012



[Handwritten signature]



Dra. Magdalena Chú Villanueva
Jefa de la ONPE

[Handwritten signature]

Jorge Muñoz Wells
Alcalde de Miraflores





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 005

-2012/MM

Miraflores, 31 ENE. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, lo gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 9, numeral 26, de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76, numeral 76.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal a través del Informe N° 02-GPV-2012-MM del 12 de enero de 2012, presenta una propuesta de Convenio de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral, a suscribirse con la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, es el organismo electoral, constitucionalmente reconocido, que conforma el Sistema Electoral, correspondiéndole organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular; conforme lo señala el artículo 182 de la Carta Magna. En ese sentido, con la propuesta del convenio en referencia, se busca que dicho organismo principalmente brinde asistencia técnica y apoye con material electoral a la Municipalidad de Miraflores, en la planificación y organización de sus procesos electorales;

Que, sobre el particular, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°045-2012-GAJ/MM del 18 de enero de 2012, opina que la aprobación de dicho Convenio se encuentra arreglado a ley, siendo necesario contar con la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en cuanto a la disponibilidad de presupuesto para asumir el gasto de compromisos previstos en el instrumento objeto de evaluación;

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-2012-GPP/MM del 20 de enero de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que atendiendo a que la celebración del Convenio referido en líneas precedentes conllevaría a asumir gastos relacionados al traslado e implementación de equipos así como refrigerios para el personal técnico de apoyo, entre otros similares, conforme se aprecia de la Cláusula Séptima del instrumento





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

propuesto, existe disponibilidad para asumir dichos gastos, los mismos que están previstos en el presupuesto de la Gerencia de Participación Vecinal como parte de sus actividades relacionadas con la atención al vecino;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y la Municipalidad de Miraflores, el mismo que consta en diez (10) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto en lo que le corresponda según sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde